BOLETÍN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGÓN

Número 317
Año XXV
Legislatura VI
20 de junio de 2007

Sumario

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.4. PREGUNTAS
3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA
3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Zaragoza 16359

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Zaragoza 16359

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 411/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza 16359

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 412/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza 16360

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 413/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Huesca 16360

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Huesca 16360

CORTES DE ARAGÓN Parlamento

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 415/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Huesca 16361

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Huesca 16361

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Teruel 16361

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 418/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Teruel 16361

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Teruel 16362

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 420/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Teruel, ... 16362

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Texto Refundido de las Normas complementarias del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón . . . 16362

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 27 de abril de 2007, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a la plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, de las Cortes de Aragón 16370

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.4. PREGUNTAS
3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA
3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 409/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 409/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de centro de día en la Provincia de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N° plazas
Zaragoza	Luis Aula	30
Total		30

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 410/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 410/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.° plazas
Ejea de los Caballeros	Municipal de Mayores	25
Torres de Berrellén	Ntra. Sra. Del Castelar	6
Zaragoza	ADIZ- San José	3
Zaragoza	Aptos tutelados CAI-OZANAM	10
Zaragoza	Argüalas	6
Zaragoza	El Pinar	3
Zaragoza	Los Sitios	15
Zaragoza	Rey Fernando	20
Zaragoza	Virgen del Carmen	2
Total		90

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 411/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 411/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.° plazas
Aguaron	San Cristóbal	4
Anón	Virgen del Rosario	2
Ariza	Ariza	2
Cariñena	J. Bribian Sanz	38
Daroca	Santo Tomás	3
Ejea de los Caballeros	Municipal de Mayores	30
Figueruelas	Figueruelas	15
La Almunia	Sta. Mª de Cabanas	12
La Puebla de Alfindén	El Moreral	40
Letux	Ntra. Sra. De las Nieves	19
María de Huerva	Mª Auxiliadora-Ozanam	8
Pedrosa	Hospital Almau	5
Sádaba	Villa de Sádaba	31
Sobradiel	San Vicente de Paúl	13
Tarazona	Marqueses de Palmerola	4
Tobed	Valdeolivo	10
Vera de Moncayo	Sagrado Corazón	3
Zaragoza	C. Social Virgen del Pilar	13
Zaragoza	La Magdalena-Ozanam	8
Zaragoza	Madre de Dios de Begoña	4
Zaragoza	M.N.S. del Pilar	10
Zaragoza	Neuropsiq. Del Carmen	24

Localidad	Centro	N.º plazas
Zaragoza	N.S. del Carmen	3
Zaragoza	N.S. de los Angeles	26
Zaragoza	Patronato Goya	3
Zaragoza	Rey Fernando	4
Zaragoza	San Eugenio	24
Zaragoza	Santa Teresa	5
Zaragoza	Virgen del Carmen	3
Zaragoza	Zuera	7
Total		373

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 412/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 412/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.º plazas
Alagón	Alagón	12
Borja	Borja	32
Zaragoza	Lasa Fuentes	26
Zaragoza	Movera	4
Zaragoza	Romareda	36
Total		110

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 413/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 413/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la presente Legislatura, el Departamento de Servicios Sociales y Familia no ha concertado plazas de Centro de Día en la provincia de Huesca.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 414/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 414/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.º plazas
Almudévar	Jaime Dena	6
Barbastro	Barbastro	19
Biescas	La Conchada	15
Binéfar-Comarca Litera	Residencia Binéfar	26
Gurrea de Gállego	Gurrea de Gállego	5
Monzón	Riosol	37
Sabiñánigo	Alto Gállego	39
Sariñena	Sariñena	16
Tamarite-Com. Litera	Tamarite	26
Total		189

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 415/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 415/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.º plazas
Huesca	Ciudad de Huesca	90
Huesca	Sagrada Familia	4
Total		94

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 416/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 416/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Huesca, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.º plazas
Fraga	Hogar y Centro de Día IASS	25
Huesca	Ciudad de Huesca	2
Total		27

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 417/07, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 417/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de centro de día en la provincia de Teruel, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la presente Legislatura, el Departamento de Servicios Sociales y Familia no ha creado nuevas plazas de Centro de Día en la provincia de Teruel.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 418/07, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 418/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez, relativa a la creación de plazas de residencia en la provincia de Teruel, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.º plazas
Albarracín	Albarracín	24
Teruel	Turia	2
Total		26

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 419/07, relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 419/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez relativa al concierto de plazas de residencia en la provincia de Teruel, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Localidad	Centro	N.° plazas
Alfambra	R.P.M. Ricarda González	33
Andorra	Los Jardines	15
Ariño	La Solana	13
Burbáguena	La Inmaculada	15
Calanda	Centro Residencial Calanda	24
Cedrillas	Cedrillas	15
Mas de las Matas	Guadalupe	13
Monreal del Campo	R.P.M. Monreal	30
Muniesa	Miguel de Molinos	17
Valderrobres	R.P.M. Asistidas Valderrobres	24
Total		199

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 420/07, relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Teruel.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia a la Pregunta núm. 420/07, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Sra. Plantagenet-Whyte Pérez relativa al concierto de plazas de centro de día en la provincia de Teruel,, publicada en el BOCA núm. 314, de 7 de mayo de 2007.

Zaragoza, 14 de junio de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

En la presente Legislatura, el Departamento de Servicios Sociales y Familia no ha concertado plazas de centro de día en la provincia de Teruel.

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

El Consejero de Servicios Sociales y Familia
J. MIGUEL FERRER GÓRRIZ

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Texto refundido de las Normas complementarias del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, ratificó los acuerdos sobre conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los empleados de las Cortes de Aragón adoptados en Mesa de Negociación.

Con el fin de facilitar el conocimiento por parte del personal de las Cortes de Aragón de los elementos relativos a sus condiciones de trabajo, habiéndose integrado dichos acuerdos en las Normas complementarias del Estatuto de Personal y Régimen Interior de 22 de diciembre de 1997, se procede a la publicación del Texto refundido de las mismas.

El Presidente
FRANCISCO PINA CUENCA

Texto refundido de las Normas complementarias del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
A) JORNADA DE TRABAJO
1. Normas generales.
2. Registro.
3. Calendario laboral.
4. Horario de trabajo del personal que no perciba complemento de productividad.
5. Horario de trabajo del personal que perciba complemento de productividad.
6. Horas en exceso
7. Flexibilidad horaria por personas dependientes.
B) VACACIONES
C) PERMISOS RETRIBUIDOS
1. Matrimonio y unión de hecho.
2. Divorcio.

3. Nacimiento de hijos.
3.1. Preparación al parto, riesgo para el embarazo y lactancia.
3.2. Alumbramiento.
3.3. Permiso de maternidad y paternidad.
3.4. Parto prematuro.
3.5. Lactancia.
4. Adopción y acogimiento
5. Fallecimiento de familiares.
6. Enfermedad o intervención quirúrgica graves de familiares.
7. Consulta médica.
8. Incapacidad temporal.
9. Traslado de domicilio.
10. Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal.
11. Permisos por asuntos particulares.
12. Permiso por campaña electoral.
D) LICENCIAS NO RETRIBUIDAS Y EXCEDENCIAS
1. Licencias por asuntos propios.
2. Excedencias.
2.1. Por cuidado de hijos.
2.2. Por cuidado de familiares.
2.3. Por agrupación familiar.
2.4. Por violencia de género.
E) REDUCCIONES DE JORNADA DE TRABAJO
1. Por cuidado de menores, minusválidos o ancianos.
2. Enfermedad grave de un familiar.
3. Hospitalización de neonato.
4. Reducción de jornada previa a la jubilación.
5. Reducción de jornada en procesos de recuperación por razón de enfermedad.
6. Reducción de jornada por interés particular.
F) FORMACIÓN
1. Exámenes académicos y pruebas selectivas o de aptitud.
2. Estudios directamente relacionados con las funciones desempeñadas en las Cortes de Aragón.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional.
G) CONDICIONES SOCIALES
1. Seguro de vida y de accidentes.
2. Fondo de pensiones y Fondo de Acción Social.
3. Anticipos de remuneraciones.
4. Retirada del permiso de conducir.
H) SALUD Y SEGURIDAD LABORAL
1. Revisiones médicas.
2. Comité de Seguridad y Salud.
I) PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO
1. Reducción de jornada por violencia de género.
2. Excedencia por violencia de género.
3. Cambio de puesto de trabajo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las presentes normas tienen por objeto refundir toda la normativa vigente aplicable al personal al servicio de las Cortes de Aragón y actualizarlo, incorporando el Acuerdo de la Mesa de la Función Pública sobre conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos, mejorando las condiciones laborales de sus empleados públicos a fin de compatibilizar su vida familiar y laboral en régimen de igualdad, consiguiendo de esta manera una satisfacción personal y familiar que redundará en la mejor prestación del servicio público y en un aumento de la productividad.

El ámbito de aplicación de estas Normas se extiende a todos los empleados públicos que presten sus servicios en las Cortes de Aragón.

Las medidas contenidas en las presentes Normas estarán vigentes mientras no se modifiquen por Acuerdo de Mesa de Negociación.

El presente texto refundido se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, así como sus posteriores modificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.

JORNADA DE TRABAJO

1. Normas generales.

1.1. El horario ordinario de trabajo del personal de las Cortes de Aragón queda establecido por las presentes normas. Se exceptúa de la aplicación de este régimen al personal sujeto a jornada especial, de acuerdo con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo de la Administración parlamentaria.

1.2. Se podrá realizar durante la jornada de trabajo una pausa por un período máximo de treinta minutos, computable como de trabajo efectivo; esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios parlamentarios.

1.3. En caso de que en la Diputación General de Aragón se establezcan medidas de implantación de la jornada semanal de 35 horas, procederá la revisión de estas normas.

2. Registro.

2.1. Con carácter general, el Registro permanecerá abierto de lunes a jueves de 8.00 a 15.00 horas y de 15.30 a 18.30 horas; los viernes de 8.00 a 15.00 y de 15.30 a 17.30 horas; y los sábados de 9.00 a 13.00 horas. Durante los meses de julio y agosto el horario del Registro será de 9.00 a 14.30 horas.

2.2. Los turnos de guardia de las tardes de los viernes y los de los sábados serán realizados por los auxiliares y ujieres de las Cortes de Aragón, tanto si perciben complemento de productividad como si no, con la compensación horaria que corresponda.

2.3. Los sábados de puente y de períodos de jornadas intensivas y reducidas no se realizarán guardias, salvo necesidades parlamentarias.

3. Calendario Laboral.

3.1. El calendario laboral anual será fijado en Mesa de Negociación.

3.2. Además de las previstas cada año por el calendario laboral, serán fiestas retribuidas y no recuperables los días 24 y 31 de diciembre.

4. Horario de trabajo del personal que no perciba complemento de productividad.

4.1. La semana laboral será de 37 horas.

4.2. La jornada de trabajo, con carácter general, queda establecida de lunes a viernes de 8.00 a 15.00,

con una flexibilidad de media hora en la entrada y salida.

4.3. Todo el personal al servicio de las Cortes de Aragón y sujeto al horario general, trabajará una tarde a la semana realizando un horario ese día de 8.00 a 14.00 horas y de 15.30 a 18.30 horas, con una flexibilidad de media hora en la entrada y salida. En cada Servicio se establecerán turnos fijos por las tardes.

4.4. Se establece un turno de tarde desde las 14.30 horas hasta las 21.30 horas.

4.5. En los meses de julio y agosto, y durante las Navidades, se negociará anualmente con los representantes de personal una jornada intensiva.

4.6. Durante la Semana del Pilar el horario será de 9.00 a 14.30 horas.

5. Horario de trabajo del personal que perciba complemento de productividad.

5.1. Este horario se aplicará al personal que así lo solicite mediante escrito dirigido a la Letrada Mayor. Las solicitudes se referirán a años naturales, y se presentarán antes del 15 de diciembre del año anterior al que se refieran. Si por situaciones objetivas, sobrevenidas y evaluables, algún funcionario quiere incorporarse o renunciar a la productividad durante el ejercicio, se solicitará a la Mesa por parte del Jefe de Servicio con el visto bueno de la Letrada Mayor. En caso de no producirse una nueva declaración, se entenderá que se mantiene la situación del año anterior.

5.2. La semana laboral será de 39,5 horas.

5.3. La jornada de trabajo queda establecida de la siguiente forma: durante tres días a la semana el horario será de 8.00 a 15.00 horas, con una flexibilidad de media hora en la entrada y salida.

5.4. Los dos días restantes se realizará un horario de 8.00 a 14.00 horas y de 15.30 horas a 18.45 horas, con una flexibilidad de media hora en la entrada y salida. Estos días deberán ponerse en conocimiento del Jefe de Servicio, quien a su vez lo comunicará a la Letrada Mayor. Por circunstancias del trabajo parlamentario o personales, podrá justificarse por el Jefe de Servicio la sustitución de los días previamente señalados.

5.5. Se establece un turno de tarde desde las 14.00 horas hasta las 21.30 horas.

5.6. En los meses de julio y agosto, y durante las Navidades, se negociará anualmente con los representantes de personal una jornada intensiva.

5.7. Durante la Semana del Pilar el horario será de 9.00 a 14.45 horas.

5.8. El personal sujeto a este horario podrá computar las horas extras trabajadas para alcanzar el horario de 39,5 horas semanales, si bien deberá trabajar dos tardes a la semana, y como mínimo hora y media cada tarde.

6. Horas de exceso

Cuando, por razones de servicio, deban realizarse horas de trabajo fuera de la jornada ordinaria establecida, dichas horas serán compensadas con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Las horas trabajadas de más derivadas directamente de la actividad parlamentaria e institucional (Sesiones Plenarias, Comisiones, Ponencias, Presidente y Mesa de las Cortes, Junta de Portavoces, celebración de actos institucionales, etc.) serán compensadas a razón de una hora y media por cada hora trabajada entre las 8 y las 22 horas y a razón de dos horas por cada hora trabajada entre las 22 y las 8 horas, y por los sábados, domingos y festivos.

B) Excepcionalmente, los trabajos extraordinarios que no se deriven directamente de la normal actividad parlamentaria o institucional, hechos fuera de la jornada ordinaria, serán compensados mediante retribución económica, de acuerdo con el baremo que se establezca. En concreto, darán derecho a la percepción de gratificaciones los actos realizados con motivo de la festividad de San Jorge, trabajos que impliquen pernocta fuera de las Cortes y trabajos realizados en días no laborables.

C) Los trabajos extraordinarios retribuidos deberán ser justificados por el Jefe del Servicio respectivo y autorizados expresamente por la Letrada Mayor. Trimestralmente, se informará a la Mesa de las Cortes y a la Junta de Personal de los trabajos extraordinarios realizados, las cantidades abonadas por este concepto y las causas que los motivaron.

7. Flexibilidad horaria por personas dependientes

7.1. Los empleados públicos tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario de su jornada cuando tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como cuando tengan a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7.2. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

VACACIONES

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de 23 días laborales de duración, ampliables, según los años de servicios en la Administración, de acuerdo al siguiente baremo:

— 15 años de servicios: 24 días.
— 20 años de servicios: 25 días.
— 25 años de servicios: 26 días.
— 30 años de servicios: 27 días.

2. Las vacaciones podrán disfrutarse durante el mes de enero y entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, excepto los puestos de trabajo con horario especial (H.E.) que deberán incorporarse el 1 de septiembre, salvo autorización expresa de la Letrada Mayor. En las fechas señaladas, las vacaciones podrán disfrutarse en un máximo de tres períodos distintos con un mínimo de cinco días laborables cada uno de ellos.

3. Fuera del período establecido se podrá disfrutar de cinco días laborables consecutivos, con la autorización del Jefe de Servicio y con el visto bueno de la Letrada Mayor.

4. En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad, se permitirá disfrutar el período vacacional una vez disfrutado el permiso, incluido en su caso el período acumulado por lactancia, aun cuando haya expirado el año natural.

5. La programación anual de vacaciones será aprobada por la Letrada Mayor ante del día 15 de junio, de acuerdo con las necesidades de cada Servicio.

PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal de las Cortes de Aragón, independientemente del período de servicios efectivos realizados, tendrá derecho, previa la adecuada justificación, a permisos y licencias con plenitud de derechos económicos, cómputo de antigüedad y reserva del puesto de trabajo, por el tiempo y los motivos que se indican a continuación.

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este apartado e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos contemplados en este apartado requerirá que el empleado público lo comunique previamente, justificándolo debidamente, salvo que en estas normas se exprese otra cosa. Igualmente se justificará su denegación.

La ausencia injustificada al trabajo conllevará el descuento proporcional del salario sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Trimestralmente se informará a la Mesa de las Cortes y a la Junta de Personal del disfrute por el personal de las Cortes de los distintos permisos y licencias, retribuidos y no retribuidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que establece la normativa estatal sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

1. Matrimonio y unión de hecho.

1.1. Veinte días laborables por razón de matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas, que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con anterioridad o posterioridad al hecho causante. Esta licencia podrá acumularse al período de vacaciones anuales.

1.2. Un día en caso de boda de cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, si ha de efectuarse un desplazamiento de hasta 150 km. de distancia. El permiso será de dos días cuando hubiera de hacerse un desplazamiento entre 150 y 300 km. de distancia y de tres días si superase los 300 km.

2. Divorcio.

En caso de divorcio, separación legal o nulidad se tendrá derecho a un permiso de dos días laborables.

3. Nacimiento de hijos.

3.1. Preparación al parto, riesgo para el embarazo y lactancia.

Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Para garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal del puesto o funciones, previo informe o recomendación médica. Dicho derecho será extensible al periodo de lactancia.

3.2. Alumbramiento.

En los casos de alumbramiento de la esposa o mujer con la que conviva maritalmente, acogimiento o adopción, se concederá una licencia de diez días laborables, consecutivos o no, dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante.

3.3. Permiso de maternidad y paternidad.

3.3.1. La duración del permiso de maternidad será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el permiso de maternidad no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

3.3.2. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

3.4. Parto prematuro.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas percibiendo las retribuciones íntegras. Además tendrán derecho a reducir su jornada hasta un máximo de otras dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El permiso de maternidad podrá computarse (a instancia de la madre o, en su defecto, del padre) a partir de la fecha del alta hospitalaria.

3.5. Lactancia.

3.5.1. Por lactancia de un hijo menor de doce meses, se tendrá derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo para atenderlo, pudiendo dividirse este período en dos fracciones o ser sustituido por una reducción de la jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen. Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

3.5.2. La trabajadora podrá optar entre hacer uso de la licencia por lactancia o acumular el tiempo resultante al permiso por maternidad.

4. Adopción y acogimiento

4.1. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

4.2. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de mayores de seis años de edad, cuando se trate de discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

4.3. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Además tendrán derecho a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo las retribuciones íntegras.

5. Fallecimiento de parientes

Se tendrá derecho hasta seis días laborables por fallecimiento de cónyuge o persona con quien se conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6. Enfermedad o intervención quirúrgica graves de familiares

6.1. Hasta seis días laborables por enfermedad o intervención quirúrgica graves del cónyuge o persona con la que se conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos y demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Este último permiso podrá prorrogarse o fraccionarse por causa justificada debidamente acreditada.

6.2. Para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, se tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50 % de la jornada laboral sin merma retributiva.

7. Consulta médica

7.1. El personal tendrá derecho a licencia para acudir a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, siempre que las asistencias estén debidamente justificadas y que los centros donde se efectúen no tengan establecidas horas de consulta que permitan acudir a ellos fuera del horario de trabajo.

7.2. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años (o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento) y parientes que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, por el tiempo necesario.

7.3. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

8. Incapacidad temporal.

El funcionario en situación de baja por incapacidad temporal continuará percibiendo el total de sus haberes reales, o la diferencia para completar los mismos cuando reciba prestaciones con cargo a la Seguridad Social, desde el primer día y en tanto persista dicha situación. Igualmente durante el periodo de licencia por maternidad o paternidad.

Todo el periodo que dure la situación de incapacidad temporal o maternidad será considerado como tiempo trabajado a efectos de abono de pagas extraordinarias y vacaciones.

9. Traslado de domicilio

En caso de mudanza o traslado de domicilio habitual, se tendrá derecho a una licencia de dos días laborables.

10. Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal

10.1. Para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal, se tendrá derecho a licencia por el tiempo necesario para su cumplimiento, siempre que tal deber no pueda efectuarse fuera del horario de trabajo, y justificándose convenientemente.

10.2. Se consideran a estos efectos deberes inexcusables de carácter público o personal los siguientes: asistencia a tribunales de oposiciones o comisiones de selección, citaciones de organismos oficiales u órganos jurisdiccionales, expedición o renovación de documentos oficiales, inscripciones en registros públicos, presentación y tramitación de declaraciones ante la Hacienda Pública, y otros de naturaleza análoga.

11. Permiso por asuntos particulares

11.1. El personal de las Cortes tendrá derecho a disfrutar hasta diez días laborables de permiso por asuntos particulares.

11.2. Su disfrute se realizará a conveniencia del interesado, previa autorización del inmediato superior jerárquico, y respetando siempre las necesidades del servicio. En el supuesto de que se disfruten en días en los que el funcionario tiene asignada jornada partida, no habrá de recuperarse la tarde perdida.

11.3. No podrán disfrutarse, salvo circunstancias excepcionales a valorar por la Letrada Mayor, más de cinco días de permiso seguidos.

11.4. Los días de permiso podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero del año siguiente al que correspondan.

11.5. Excepcionalmente, por causas graves o muy graves debidamente justificadas podrán disfrutarse hasta cinco días al año de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares.

12. Permiso por campaña electoral.

Los trabajadores de las Cortes de Aragón que participen como candidatos, titulares o suplentes, en campañas electorales tendrán derecho a una licencia durante el tiempo que duren éstas.

LICENCIAS NO RETRIBUIDAS Y EXCEDENCIAS

1. Licencias por asuntos propios

1.1. La Letrada Mayor podrá conceder licencias extraordinarias por asuntos propios, por un período de siete días continuados, previa justificación e informe del Jefe de Servicio correspondiente.

1.2. Para períodos superiores, las licencias deberán ser acordadas por la Mesa de las Cortes, previo informe de la Letrada Mayor. En todo caso, su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

1.3. Estas licencias tendrán el carácter de no retribuidas, pudiendo ser denegadas por necesidades del servicio.

2. Excedencias.

2.1. Excedencia por cuidado de hijos.

a) Duración y cómputo.

Los empleados públicos tendrán derecho a una excedencia no superior a tres años a contar desde el nacimiento del hijo o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, con períodos mínimos de permanencia en esta situación de al menos seis meses en caso de fraccionamiento.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado del hijo conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en las Cortes de Aragón.

El empleado público con una relación de carácter temporal con las Cortes de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

2.2. Excedencia por el cuidado de familiares.

a) Duración.

Los empleados públicos tendrán derecho, siempre que así lo acrediten fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, con períodos mínimos de permanencia de al menos seis meses en caso de fraccionamiento, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

b) Efectos.

La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) Empleado público con relación de carácter temporal en las Cortes de Aragón.

El empleado público con una relación de carácter temporal con las Cortes de Aragón podrá acceder a esta situación y mantener la reserva del puesto de trabajo siempre que dicho puesto no haya sido cubierto por el titular de la plaza.

2.3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Duración.

Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales, del Poder Judicial o del ámbito parlamentario.

b) Efectos.

Los empleados públicos excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo de permanencia e tal situación a efectos de trienios y retribuciones complementarias, ni a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso.

El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

2.4. Excedencia por violencia de género.

Esta modalidad de excedencia se regula en el epígrafe I), apartado 2.

REDUCCIONES DE JORNADA

1. Por cuidado de menores, minusválidos o ancianos

Los funcionarios que, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, a una persona mayor que requiera especial dedicación, o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a la disminución de hasta un medio de su jornada de trabajo, con disminu-

ción proporcional de las retribuciones que correspondieran a dicho periodo. Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

2. *Enfermedad grave de un familiar.*

Se aplicará lo dispuesto en el epígrafe C) «Permisos retribuidos», apartado 6, subapartado 6.2.

3. *Hospitalización de neonato.*

Se estará a lo previsto en el epígrafe C) «Permisos retribuidos», apartado 3, subapartado 3.4.

4. Reducción de jornada previa a la jubilación.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta la mitad, con la reducción de retribuciones que se determine, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

5. Reducción de jornada en procesos de recuperación por razón de enfermedad.

La reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y en los términos señalados en el apartado anterior.

6. Reducción de jornada por interés particular.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones encomendadas, el personal que ocupe puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones. Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las reducciones de jornada previstas con carácter general.

FORMACIÓN

1. Exámenes académicos y pruebas selectivas o de aptitud

En caso de concurrir a exámenes académicos en centros oficiales por la realización de estudios que se refieran a materias no directamente relacionadas con la función desempeñada en las Cortes, o para realizar pruebas selectivas o de aptitud para el acceso a la función pública en otras categorías o grupos, o en otras Administraciones públicas, se tendrá derecho a una licencia de un día natural por examen efectuado, ampliándose a dos días naturales si el examen se realiza a más de 150 kilómetros de distancia de Zaragoza.

2. Estudios directamente relacionados con las funciones desempeñadas en las Cortes

Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con las funciones público-parlamentarias desempeñadas en las Cortes de Aragón, la Mesa de las Cortes, previo informe favorable de la Letrada Mayor, podrá conceder licencias por tiempo máximo de un año, teniendo derecho a percibir exclusivamente las retribuciones básicas.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

3.1. Las Cortes de Aragón promoverán y facilitarán la asistencia del personal de la Cámara a cursos, estudios, jornadas o seminarios de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo desempeñado o con su carrera profesional en la Administración pública, para favorecer su promoción y la mejora de la prestación de los servicios.

3.2. Corresponde a la Letrada Mayor, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente, la autorización para la realización de esos cursos, en cuyo caso el funcionario tendrá derecho a la satisfacción de los correspondientes gastos. La denegación del permiso para asistir a estos cursos deberá ser motivada.

3.3. Los trabajadores podrán solicitar adaptación de jornada para la asistencia a cursos, seminarios o jornadas o a cursos para la obtención de títulos académicos o profesionales de carácter oficial, correspondiendo a la Letrada Mayor su autorización.

3.4. Esta adaptación de jornada podrá ser solicitada también por quienes estén matriculados en cursos para la obtención de títulos académicos o profesionales de carácter oficial.

3.5. Se subvencionará el 50% de la primera matrícula de cada curso en centros oficiales y homologados para estudios universitarios, de informática y de idiomas. En relación con otras materias relacionadas con el puesto de trabajo será necesaria la autorización del Jefe de Servicio y el visto bueno de la Letrada Mayor (o de la Mesa de las Cortes, en su caso).

3.6. El personal podrá recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo o familiar.

CONDICIONES SOCIALES

1. Seguro de vida y de accidentes

1.1. Los funcionarios de carrera en situación de servicio activo, el personal laboral fijo en activo y el personal eventual de las Cortes de Aragón tienen derecho, a la fecha de su ingreso o reincorporación en el servicio activo de la institución, a ser beneficiario de un seguro de vida y de un seguro de accidentes.

1.2. El personal interino, el contratado laboral con carácter temporal y los becarios de las Cortes tienen derecho a ser beneficiarios de un seguro de accidentes.

1.3. Las características de ambos seguros serán aprobadas por la Mesa de las Cortes de Aragón.

2. Fondo de pensiones y Fondo de acción social

2.1. Las Cortes de Aragón constituirán un Fondo de pensiones para los funcionarios de carrera y el personal

laboral fijo de la institución en servicio activo de la misma, así como a los funcionarios interinos que hayan desempeñado su función durante al menos dos años. La dotación económica a aportar por las Cortes será el importe del Fondo de pensiones del año anterior, ajustado con la variación del IPC. Asimismo, corresponderá a la Mesa de la Cámara la designación de la entidad gestora del fondo y las condiciones del mismo, previa negociación y discusión de la Mesa de Negociación.

2.2. Igualmente, con cargo al Fondo de acción social, y en la cuantía que se determine en Mesa de Negociación, se atenderán los gastos ocasionados a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo de la institución en servicio activo en la misma, a los interinos que hayan desempeñado su función durante al menos dos años o a sus familiares, con motivo de sepelio, por viudedad y orfandad, y se podrán conceder ayudas por nupcialidad, natalidad, adopción, tutela legal y otras de carácter excepcional.

2.3. La Mesa de las Cortes regulará con carácter general los mecanismos para la concesión de dichas ayudas. Anualmente podrán ser actualizadas dichas cuantías, previo acuerdo de la Mesa de Negociación.

3. Anticipos de remuneraciones

3.1. El personal de las Cortes de Aragón que perciba sus haberes con cargo a su Presupuesto podrá solicitar anticipos reintegrables sobre sus retribuciones sin devengo de intereses y hasta un importe máximo de 6.000 €, dentro de los límites presupuestarios.

3.2. Los funcionarios interinos y personal laboral con contrato de duración inferior a seis meses, únicamente podrán solicitar anticipos de una mensualidad de sus retribuciones líquidas, siempre y cuando no se prevea la finalización de la relación contractual antes de fin de mes. Dicho anticipo deberá ser compensado en la nómina correspondiente al mes solicitado.

3.3. Las solicitudes de anticipos, en instancia normalizada en la que se indicará la cuantía que se solicita, se dirigirán al Presidente y se entregarán y registrarán en la Intervención de las Cortes de Aragón.

3.4. El Presidente aprobará la concesión, previo informe de la Intervención, sin que quepa la concesión de nuevos anticipos en tanto no se proceda a la cancelación de otro anterior.

3.5. El reintegro del anticipo se efectuará en doce o veinticuatro mensualidades, realizándose en nómina directamente por la Intervención de las Cortes de Aragón, por cantidad fija e igual en cada mes, a partir del mes siguiente a aquél en que se concedió. No obstante, se podrá reintegrar en menos tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime conveniente, dentro del plazo convenido, previa comunicación por escrito a la Intervención.

3.6. En el supuesto de reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria o de servicios especiales el interesado deberá proceder al reintegro total del anticipo concedido.

4. Retirada del permiso de conducir

A los efectos de la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial, el funcionario que habitualmente preste servicios de conducción tendrá la consideración de conductor profesional, procediendo las Cortes de Aragón a emitir los certificados correspondientes. Cuando realice las funciones de conductor y le sea retirado el permiso de conducir, las Cortes de Aragón le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar nivel, durante el tiempo que dure la retirada del permiso, sin merma salarial.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

1. Revisiones médicas

El personal en servicio activo de las Cortes de Aragón tiene derecho a una revisión médica anual cuyo coste será sufragado por las Cortes. Esta revisión incidirá especialmente en el examen de los problemas que puedan derivarse con mayor probabilidad de las concretas actividades realizadas por cada funcionario.

2. Comité de Seguridad y Salud

2.1. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Ley de Prevención y Riesgos Laborales, el Comité de Seguridad y Salud de las Cortes de Aragón estará constituido por el Jefe del Servicio que tenga asignadas dichas funciones, un Técnico de Mantenimiento y dos miembros de la Junta de Personal designados por ésta.

2.2. Dicho Comité tendrá como funciones principales las siguientes:

a) Promover la difusión, divulgación y conocimiento de la legislación en materia de salud laboral y desarrollar sus contenidos.

b) Participar en la elaboración de planes y programas generales de prevención de riesgos, y en su puesta en práctica.

c) Participar en la elaboración de un mapa de riesgos laborales de las Cortes, incidiendo particularmente en la naturaleza de los diferentes puestos de trabajo de la institución.

d) Formular las propuestas que se consideren oportunas en esta materia a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la legislación vigente.

2.3. Las propuestas y decisiones adoptadas por el Comité de Seguridad y Salud serán comunicadas a la Letrada Mayor, quien, en su caso, las elevará a la Mesa de las Cortes para su conocimiento y adopción, si procede, de las actuaciones que fueren precisas.

2.4. Las Cortes de Aragón facilitarán la participación de los miembros de este Comité en cursos de formación y perfeccionamiento en esta materia.

PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Reducción de jornada por violencia de género.

Los funcionarios víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

2. Excedencia por violencia de género.

Los funcionarios víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asis-

tencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previo y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo desempeñado, siendo computable dicho período a efectos de trienios y retribuciones complementarias, así como a efectos de acreditar el período de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, pudiendo prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

3. Cambio de puesto de trabajo.

Los funcionarios víctimas de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrán, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma, pero en diferente unidad administrativa, y siempre que sea de la misma categoría y nivel profesional. El puesto de trabajo al que opten tendrá carácter provisional, pudiendo el trabajador volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional. Las Cortes de Aragón facilitarán el traslado a otros puestos de trabajo en otras Administraciones.

9.3. PERSONAL

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 27 de abril de 2007, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a la plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, la Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2007, ha acordado convocar pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, a la plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, al servicio de las Cortes de Aragón, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Normas generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior Jurídico, Grupo A, al servicio de las Cortes de Aragón.

1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición por promoción interna.

1.2.1. En la fase de concurso, de carácter eliminatorio, se valorarán como méritos la antigüedad en la prestación de servicios en las Administraciones Públicas, el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo efectivamente ocupado, el desempeño de puestos de trabajo dentro de la Asesoría Jurídica de las Cortes de Aragón, la formación y perfeccionamiento, así como las publicaciones de interés jurídico, todo ello referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en esta convocatoria.

1.2.2. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios independientes, todos ellos de carácter eliminatorio.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.4. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 de septiembre de 2007.

2.ª Requisitos de los candidatos:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera, estar en situación administrativa de servicio activo y pertenecer a Cuerpos o Escalas del Grupo B de las Cortes de Aragón, con una antigüedad mínima de tres años en la misma, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

2.2 Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.ª Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en el modelo de instancia que se facilitará en la sede de las Cortes de Aragón.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.1.1. Los aspirantes deberán presentar certificación, expedida por la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala del Grupo B al que pertenezcan.

3.1.2. Los aspirantes deberán presentar con la instancia una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, ordenados según la clasificación que figura en la base 8.1, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental, de forma que los méritos que no resulten suficientemente constatados deberán anularse del cómputo total de la puntuación del concurso, con los efectos que de ello se deriven y, en el caso de que se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071 Zaragoza, teléfono 976 28 95 28), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón.

3.3. El plazo para presentar las instancias finalizará el vigésimo día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.ª Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Letrada Mayor de las Cortes de Aragón dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón», indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3. Concluido dicho plazo, se dictará Resolución declarando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará el día, hora y lugar de inicio de la prueba selectiva.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón».

5.ª Tribunal calificador:

5.1. La composición del Tribunal calificador de estas pruebas se hará pública en la Resolución por la que se aprueben provisionalmente las listas de admitidos y excluidos a las pruebas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en dicha norma.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. El Presidente del Tribunal calificador coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.ª Desarrollo de los ejercicios:

6.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en la sede de las Cortes de Aragón, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.4. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal calificador, publicándose en el «Tablón de anuncios de las Cortes de Aragón» el resultado del mismo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.ª Estructura de las pruebas selectivas:

7.1. Fase de concurso. La fase de concurso será eliminatoria, por lo que sólo podrán acceder al primer ejercicio de la fase de oposición los candidatos que la superen al obtener, al menos, la puntuación señalada en la base 8.1.2 de esta convocatoria. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición. Constará de tres ejercicios independientes, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

7.2.1. Primer ejercicio. Consistirá en la elaboración de un trabajo jurídico-doctrinal de una extensión mínima de ciento cincuenta (150) folios, relacionado con cualquiera de las materias del área de conocimientos profesionales de la plaza a que se aspire y del temario que se adjunta como Anexo I, y que contendrá, al menos, un análisis de los aspectos más relevantes de la materia estudiada, con indicación de los problemas planteados y una propuesta de soluciones a los mismos.

Un ejemplar del trabajo jurídico-doctrinal deberá ser entregado al Secretario del Tribunal con una antelación mínima de veinte días sobre la fecha señalada para el comienzo del primer ejercicio.

El trabajo jurídico-doctrinal será defendido por el candidato, por un período mínimo de veinte minutos, ante el Tribunal, el cual a su vez preguntará al candidato sobre cuestiones relacionadas con el tema al que el trabajo jurídico-doctrinal se refiera.

La valoración que se otorgue por el Tribunal atenderá el nivel de conocimiento demostrado por el candidato,

así como la capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico y la capacidad crítica que se pongan de manifiesto en la forma de abordar las diferentes cuestiones planteadas.

7.2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la elaboración de un informe jurídico sobre un supuesto de carácter práctico planteado por el Tribunal, que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y con el temario que se adjunta como Anexo I.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas para elaborar el informe jurídico, pudiendo utilizar cuantos libros, textos o documentos consideren necesarios, incluido ordenador personal, aportados por los propios interesados o puestos a disposición en el local elegido por el Tribunal para la realización del ejercicio. Se facilitará a los candidatos, en el lugar de celebración del ejercicio, el acceso informático a bases de jurisprudencia y legislación.

El informe jurídico elaborado será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y solución dada al caso propuesto.

El Tribunal valorará especialmente el rigor analítico, la sistemática, la capacidad de síntesis, la claridad de ideas y los conocimientos de cada candidato.

7.2.3. Tercer ejercicio. Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que se aspira y con el temario que se adjunta como Anexo I.

Cada candidato dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas para su resolución, pudiendo utilizar cuantos libros, textos o documentos considere necesarios, incluido ordenador personal, aportados por el propio interesado.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, el cual podrá dialogar con el candidato sobre las cuestiones relacionadas con los supuestos planteados y las soluciones aportadas por el aspirante.

El Tribunal valorará especialmente los conocimientos de cada candidato, así como la capacidad de argumentación jurídica, el rigor analítico y la sistemática.

8.ª Calificación de las pruebas selectivas:

8.1. Fase de concurso.

8.1.1. Los méritos alegados, debidamente acreditados, se valorarán con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad. Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en las Administraciones Públicas, puntuándose de la siguiente forma, hasta un máximo de 8 puntos:

— 0,5 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de servicios efectuados en las Cortes de Aragón.

— 0,1 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, de servicios efectuados en otra Administración Pública.

b) Grado personal consolidado. Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

— Grados inferiores al 22: 1 punto.

— Grados 22 y 23: 2 puntos.

— Grados 24 y 25: 3 puntos.

— Grado 26: 4 puntos.

c) Trabajo desarrollado. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que efectivamente se ocupe, se otorgará la siguiente puntuación:

— Grados inferiores al 22: 1 punto.

— Grados 22 y 23: 2 puntos.

— Grados 24 y 25: 3 puntos.

— Grado 26: 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.

d) Trabajo desarrollado en la Asesoría Jurídica de las Cortes de Aragón. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo con carácter definitivo o provisional en la Asesoría Jurídica de las Cortes de Aragón, puntuándose de la siguiente forma, hasta un máximo de 8 puntos:

— 0,6 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, en puestos del Grupo A.

— 0,4 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, en puestos del Grupo B.

— 0,2 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, en puestos del Grupo C.

— 0,1 puntos por cada año completo, o fracción superior a seis meses, en puestos del Grupo D.

e) Formación y perfeccionamiento. Se valorará tanto la asistencia como la dirección o impartición de cursos, seminarios, jornadas o similares, puntuándose de la siguiente forma, hasta un máximo de 6 puntos:

— La asistencia a cursos, Seminarios, Jornadas o similares relacionados con las funciones del puesto, hasta 3 puntos:

— hasta 20 horas de duración: 0,1 puntos por curso.

— hasta 50 horas de duración: 0,2 puntos por curso.

— hasta 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.

— más de 100 horas de duración: 0,5 puntos por curso.

— La dirección e impartición de cursos, Jornadas, Seminarios y similares, relacionados con las funciones de la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos:

— Dirección de Jornadas, Seminarios y similares: 0,3 puntos por curso, Jornada, Seminario o similar

— Docencia:0,05 puntos por hora impartida

f) Publicaciones de interés jurídico. Por cada publicación relacionada con las materias del área de conocimientos profesionales de la plaza convocada, atendiendo su contenido y valor doctrinal, se otorgará 0,50 puntos, alcanzándose hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

8.1.2. Dado el carácter eliminatorio de la fase de concurso, será necesario obtener al menos 20 puntos para superar esta fase.

8.2. Fase de Oposición:

8.2.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.2.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobarlo.

8.3. Realizada por el Tribunal la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en el

tablón de Anuncios de las Cortes de Aragón una relación con las puntuaciones asignadas a los mismos.

Igualmente, al final de cada ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de las Cortes de Aragón una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada en el ejercicio.

8.4. La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 5.7 de la convocatoria. A estos efectos, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada en la fase de oposición por el aspirante que hubiera superado todos los ejercicios de la misma.

9.ª Presentación de documentos:

9.1. En su caso, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público el nombre del opositor aprobado en el proceso selectivo, éste deberá presentar en el Registro General de las Cortes de Aragón los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Si dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que se carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrá ser nombrado funcionario del Grupo A de las Cortes de Aragón y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.ª Nombramiento de funcionario de carrera:

El aspirante aprobado que haya presentado la documentación exigida en la base 9.1 será nombrado funcionario de carrera del Grupo A, Técnico Superior Jurídico, de las Cortes de Aragón, por la Mesa de las Cortes. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón».

11.ª Disposiciones finales:

11.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de abril de 2007.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ANEXO I

Programa de materias para ingreso en el grupo A, técnico superior jurídico, de las Cortes de Aragón

Grupo I. Derecho Constitucional.

Tema 1. La Constitución como norma: su significado y eficacia jurídica. La supremacía de la Constitución: la superlegalidad material. La interpretación de la Constitución y sus problemas.

Tema 2. La Constitución de 1978. Los valores previstos en la Constitución. Los principios configuradores del Estado de Derecho. La noción de Constitución económica.

Tema 3. Los Derechos Fundamentales y las libertades públicas. Análisis general. Los derechos de libertad individual. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4. El derecho a participar en los asuntos públicos y de acceso a los cargos públicos. El derecho de sufragio. El derecho de petición. Los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 5. Garantía de los derechos y libertades fundamentales. La protección de los derechos fundamentales por los tribunales de justicia. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Corona en el sistema español: la posición constitucional del Rey. Las funciones del Rey. La sucesión, regencia y tutela del Rey.

Tema 7. Las Cortes Generales: estructura y composición. Órganos de gobierno y órganos de trabajo parlamentario. El Estatuto del Diputado. El funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 8. Las Cortes Generales: la función legislativa. La función de impulso y control. Las funciones de información y dirección política.

Tema 9. Las Cortes Generales: la función presupuestaria. El Tribunal de Cuentas: organización y competencias.

Tema 10. El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. La responsabilidad de los miembros del Gobierno.

Tema 11. Las relaciones entre las Cortes y el Gobierno. La investidura del Presidente del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza. La disolución de la Cámara.

Tema 12. La regulación constitucional de la justicia en España. El autogobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La planta y organización territorial.

Tema 13. La jurisdicción constitucional. El Tribunal Constitucional: naturaleza, organización y funciones. El control de constitucionalidad de las Leyes: el recurso y la cuestión de inconstitucionalidad. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas

Tema 14. La función legislativa. Las Leyes estatales en el sistema español: las Leyes ordinarias; las Leyes orgánicas. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: los Decretos-Leyes y los Decretos Legislativos. Su control jurisdiccional y parlamentario.

Tema 15. Las leyes marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. El concepto de bloque de constitucionalidad. Las leyes autonómicas.

Tema 16. El Estado autonómico. Los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: principios y criterios gene-

rales. Las competencias normativas. Las competencias ejecutivas.

Tema 17. La organización política de las Comunidades Autónomas. Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. La organización administrativa: estructura y régimen jurídico de la Administración Autonómica. La Administración local: funciones y competencias.

Tema 18. La reforma constitucional: distinción de procedimientos. La justificación democrática de la rigidez constitucional. La reforma constitucional de 1992. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Grupo II. Derecho Autonómico.

Tema 19. El Estatuto de Autonomía de Aragón como norma jurídica. La naturaleza del Estatuto de Autonomía. La posición del Estatuto en el sistema normativo. La interpretación del Estatuto. La reforma del Estatuto.

Tema 20. Las Disposiciones Generales. Los elementos de la Comunidad Autónoma. El Título Preliminar del Estatuto. Denominación y símbolos.

Tema 21. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 22. Las Cortes de Aragón. La organización de las Cortes de Aragón. Las funciones del Parlamento. El estatuto del Diputado.

Tema 23. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón. El estatuto del Presidente.

Tema 24. La Diputación General. Composición y nombramiento. Funciones. El Estatuto de los Consejeros. Funciones de los Consejeros.

Tema 25. El Justicia de Aragón. Procedimiento de elección. Nombramiento. Estatuto Jurídico. Competencias.

Tema 26. La Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 27. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Composición y competencias.

Tema 28. El Consejo Económico y Social de Aragón. Funciones y ámbito material. Composición. Organización y funcionamiento. La Comisión Jurídica Asesora. Disposiciones Generales. Composición. Competencias. Funcionamiento.

Grupo III. Derecho Parlamentario.

Tema 29. Las fuentes del Derecho parlamentario: Los reglamentos parlamentarios. Naturaleza. Su posición en el sistema de fuentes. El control de los reglamentos parlamentarios. El Reglamento de las Cortes de Aragón.

Tema 30. Las fuentes del Derecho parlamentario: las prácticas, los precedentes y las costumbres parlamentarios. Las Resoluciones interpretativas del Reglamento.

Tema 31. Los órganos funcionales de las Cortes de Aragón. El Pleno y las Comisiones. Las Comisiones Legislativas: estructura, composición y funciones. Las Comisiones Permanentes no legislativas. Las Comisiones no permanentes. Las Ponencias.

Tema 32. Autonomía administrativa y financiera de las Cortes de Aragón. Los órganos de gobierno de las Cámaras Parlamentarias. La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

Tema 33. El estatuto de los Diputados de las Cortes de Aragón. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad y la inmunidad parlamentaria: concepto, fundamento y límites.

Tema 34. Los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón: naturaleza jurídica. Constitución, modificación y disolución. Organización. Repercusión en la estructura y funcionamiento de las Cortes de Aragón.

Tema 35. Las sesiones y sus clases en las Cortes de Aragón. Días hábiles. La convocatoria. El orden del día: elaboración y modificaciones. El quórum.

Tema 36. El debate. El uso de la palabra. Las alusiones. Las llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. La obstrucción parlamentaria y medios de combatirla. Sistemas y orden de votación. Mayorías y resolución de empates.

Tema 37. Los actos parlamentarios: concepto y tipología. El régimen jurídico de las proposiciones, resoluciones y mociones. Los recursos contra los actos parlamentarios.

Tema 38. La iniciativa legislativa en las Cortes de Aragón. La iniciativa de la Diputación General: requisitos de los proyectos de ley. La iniciativa de las Cortes: requisitos de las proposiciones de ley y limitaciones. La toma en consideración.

Tema 39. La iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón: requisitos, limitaciones y tramitación. La retirada de los proyectos y proposiciones de ley.

Tema 40. La tramitación de los textos legislativos en las Cortes de Aragón. Enmiendas. El informe de la Ponencia. El debate en Comisión. El debate en Pleno.

Tema 41. Los procedimientos legislativos especiales en las Cortes de Aragón. La reforma del Estatuto de Autonomía. La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La tramitación en lectura única. Promulgación y publicación de las leyes.

Tema 42. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuestión de confianza. La moción de censura.

Tema 43. Los instrumentos específicos de control en las Cortes de Aragón. Las preguntas. Las interpelaciones. Las Comisiones de Investigación.

Tema 44. Los instrumentos específicos de dirección política e información en las Cortes de Aragón. Las mociones y las proposiciones no de ley. Comparecencias. Informaciones de la Diputación General.

Tema 45. Tramitación en las Cortes de Aragón de comunicaciones, programas, planes e informes. El debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma.

Tema 46. Elección de personas. La iniciativa legislativa de las Cortes de Aragón ante las Cortes Generales. Los recursos de inconstitucionalidad y la personación en los conflictos de competencias. Competencias en relación con los convenios y acuerdos con otras Comunidades Autónomas, y con los tratados internacionales en materias de interés para Aragón.

Grupo IV. Derecho Electoral.

Tema 47. La democracia directa en el constitucionalismo comparado: modalidades. Las instituciones de democracia directa en España.

Tema 48. El derecho de sufragio y sus modalidades. La circunscripción electoral. Las fórmulas electorales mayoritarias, proporcionales y mixtas.

Tema 49. Fuentes actuales del derecho electoral español, estatal y de las Comunidades Autónomas. Sistema electoral del Congreso de los Diputados y Senado.

Tema 50. El sistema electoral de las Cortes de Aragón. El sistema de elección de las Entidades Locales y del Parlamento Europeo.

Tema 51. Capacidad electoral activa. El Censo Electoral: inscripción y formación. La Oficina del Censo Electoral. Capacidad electoral pasiva: causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Referencias a las Cortes de Aragón.

Tema 52. La organización electoral. La Administración electoral. La Junta Electoral Central: naturaleza, composición y atribuciones. La Junta Electoral de Aragón. Las Juntas Provinciales y de Zona. Las Mesas y Secciones electorales.

Tema 53. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases, presentación y proclamación. La campaña electoral. La propaganda: la utilización de medios de titularidad pública. Referencias a las Cortes de Aragón.

Tema 54. La composición de las Mesas electorales. Apoderados e interventores. Sobres y papeletas. La votación. Escrutinio: escrutinio en las Mesas y escrutinio general. La proclamación de electos.

Tema 55. Las cuentas y los gastos electorales. Las subvenciones electorales. Los recursos incidentales durante el proceso y el procedimiento contencioso-electoral.

Tema 56. Delitos e infracciones electorales. Generalidades. Delitos electorales. Procedimiento judicial. Infracciones electorales.

Grupo V. Derecho Comunitario Europeo.

Tema 57. De la Comunidad Económica Europea a la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

Tema 58. Principios, objetivos y funciones de la Unión Europea. La ciudadanía de la Unión. Las relaciones exteriores de la Unión Europea.

Tema 59. Estructura institucional de la Unión Europea. El Consejo de Ministros: organización interna, poderes y competencias. La Comisión: composición, poderes y competencias. El Parlamento Europeo: composición y competencias. El Tribunal de Justicia: composición y competencias.

Tema 60. El Consejo Europeo. El Tribunal de Cuentas, el Comité de las Regiones y otros órganos de la Unión Europea.

Tema 61. Fundamento jurídico constitucional de la adhesión de España a las Comunidades Europeas. Condiciones de la adhesión. Incidencia de la adhesión sobre la distribución interna de las competencias.

Tema 62. El Derecho Comunitario originario: normas que lo integran, ámbito de aplicación y caracteres. El Derecho Comunitario Derivado: los actos típicos y los atípicos. Otras fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 63. La recepción del Derecho Comunitario. La recepción del Derecho Convencional de la Comunidad. La recepción de los actos normativos de las Instituciones comunitarias: el artículo 93 de la Constitución y la incorporación del acervo comunitario.

Tema 64. El ordenamiento comunitario y los ordenamientos internos. La aplicabilidad directa y efecto directo de las normas comunitarias. La primacía del Derecho Comunitario. El respeto a los principios del ordenamiento jurídico comunitario ante las jurisdicciones de los Estados miembros. Examen de la jurisprudencia del TJCE sobre la materia.

Tema 65. La ejecución del Derecho Comunitario por las instituciones comunitarias. La ejecución del Derecho Comunitario por los Estados miembros. La Administración española en el proceso de formación y aplicación de las normas comunitarias. Parlamentos Autonómicos y Unión Europea.

Tema 66. La organización territorial de España y su actividad exterior. La participación de las Comunidades Autónomas en la formación de la voluntad exterior del Estado. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario. La relación entre el Derecho Comunitario y el Derecho de las Comunidades Autónomas.

Tema 67. Derecho Comunitario y control de constitucionalidad: la constitucionalidad de los Tratados, la oposición entre normas comunitarias y Constitución. El conflicto entre norma comunitaria y ley interna posterior.

Tema 68. Derechos Fundamentales y Derecho Comunitario. La construcción de los Derechos Fundamentales en el Tribunal de Justicia de Luxemburgo. El debate sobre los Derechos Fundamentales en las instituciones políticas de la UE. El Defensor del Pueblo de la Unión Europea.

Tema 69. La actividad financiera de la Unión Europea. Las contribuciones de los Estados miembros y los recursos propios de la Comunidad. El Presupuesto comunitario. El euro: antecedentes y regulación vigente. El Instituto Monetario Europeo. El Banco Central Europeo.

Tema 70. El Tribunal de Justicia. Composición, funcionamiento y competencias. El recurso de anulación, el recurso por omisión, el recurso de incumplimiento, otros recursos. La cuestión prejudicial del artículo 177 del Tratado de Roma. El Tribunal de Primera Instancia.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
   - 1.1. Proyectos de Ley
     - 1.1.1. Aprobados
     - 1.1.2. En tramitación
     - 1.1.3. Rechazados
     - 1.1.4. Retirados
   - 1.2. Proposiciones de Ley
     - 1.2.1. Aprobadas
     - 1.2.2. En tramitación
     - 1.2.3. Rechazadas
     - 1.2.4. Retiradas
   - 1.3. Iniciativas legislativas populares
     - 1.3.1. Aprobadas
     - 1.3.2. En tramitación
     - 1.3.3. Rechazadas
     - 1.3.4. Retiradas
   - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
     - 1.4.1. Lectura única
       - 1.4.1.1. Aprobados
       - 1.4.1.2. En tramitación
       - 1.4.1.3. Rechazados
       - 1.4.1.4. Retirados
     - 1.4.2. Lectura única especial
       - 1.4.2.1. Aprobados
       - 1.4.2.2. En tramitación
       - 1.4.2.3. Rechazados
       - 1.4.2.4. Retirados
     - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
       - 1.4.3.1. Aprobado
       - 1.4.3.2. En tramitación
       - 1.4.3.3. Rechazado
       - 1.4.3.4. Retirado
     - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
       - 1.4.4.1. Aprobada
       - 1.4.4.2. En tramitación
       - 1.4.4.3. Rechazada
       - 1.4.4.4. Retirada
     - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
       - 1.4.5.1. Aprobados
       - 1.4.5.2. En tramitación
       - 1.4.5.3. Rechazados
       - 1.4.5.4. Retirados
       - 1.4.5.5. Caducados
     - 1.4.6. Delegaciones legislativas
       - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
       - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
     - 1.4.7. Decretos Leyes
   - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
     - 1.5.1. Reglamento
     - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
   - 2.1. Sesión de investidura
   - 2.2. Moción de censura
   - 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
   - 3.1. Proposiciones no de Ley
     - 3.1.1. Aprobadas
     - 3.1.2. En tramitación
       - 3.1.2.1. En Pleno
       - 3.1.2.2. En Comisión
     - 3.1.3. Rechazadas
     - 3.1.4. Retiradas
   - 3.2. Interpelaciones
     - 3.2.1. En tramitación
     - 3.2.2. Retiradas
   - 3.3. Mociones
     - 3.3.1. Aprobadas
     - 3.3.2. En tramitación
       - 3.3.2.1. En Pleno
       - 3.3.2.2. En Comisión
     - 3.3.3. Rechazadas
     - 3.3.4. Retiradas
   - 3.4. Preguntas
     - 3.4.1. Para respuesta oral
       - 3.4.1.1. En Pleno
       - 3.4.1.2. En Comisión
       - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
       - 3.4.1.4. Retiradas
     - 3.4.2. Para respuesta escrita
       - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
       - 3.4.2.2. Respuestas
       - 3.4.2.3. Retiradas
   - 3.5. Comparecencias
     - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
       - 3.5.1.1. En Pleno
       - 3.5.1.2. En Comisión
     - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
     - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
     - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
   - 3.6. Comunicaciones de la DGA
     - 3.6.1. Comunicaciones
     - 3.6.2. Propuestas de resolución
     - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
     - 3.7.1. Planes y programas
     - 3.7.2. Propuestas de resolución
     - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
     - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
     - 3.8.2. Propuestas de resolución
     - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
   - 3.9. Comisiones de investigación
   - 3.10. Comisiones especiales de estudio
   - 3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
   - 4.1. Tribunal Constitucional
   - 4.2. Tribunal de Cuentas
   - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
   - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
   - 5.1. Convenios y acuerdos
   - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
   - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
   - 6.2. Justicia de Aragón
   - 6.3. Auditor General
   - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
   - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
   - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
   - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
   - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
   - 7.1. De Pleno
   - 7.2. De Diputación Permanente
   - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
   - 8.1. Pleno
   - 8.2. Diputación Permanente
   - 8.3. Comisiones
   - 8.4. Mesa
   - 8.5. Junta de Portavoces

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
   - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
   - 9.2. Régimen interior
   - 9.3. Personal
   - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
    - 10.1. Informe anual
    - 10.2. Informes especiales
    - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
    - 10.4. Régimen interior

11. CÁMARA DE CUENTAS
    - 11.1. Informe anual
    - 11.2. Otros informes
    - 11.3. Organización y normas de funcionamiento
    - 11.4. Régimen interior

12. OTROS DOCUMENTOS
    - 12.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
      - 12.1.1. Aprobada
      - 12.1.2. En tramitación
      - 12.1.3. Rechazada
    - 12.2. Expedientes de modificación presupuestaria
      - 12.2.1. Aprobados
      - 12.2.2. En tramitación
      - 12.2.3. Rechazados
      - 12.2.4. Retirados
    - 12.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
    - 12.4. Otros documentos

CORTES DE ARAGÓN – Palacio de la Aljafería – 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Imprime: GORFISA – Menéndez Pelayo, 4 – 50009 Zaragoza
Depósito Legal: Z-334-1989 – ISSN: 1137-9219 – Impreso en papel reciclado